



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular	
Demandante:	Banco Davivienda	Nit. 860.034.313-7
Demandado:	Inversiones J.I.L.A. SAS	Nit. 900.394.075-7
	(antes Ventanilla Verde Autoservicio S.A.S.) Elizabet Osorio Martínez	c.c. 41.889.265
Radicado:	630013103002-2020-00115-00	
Asunto:	Terminación pago	

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago de las cuotas adeudadas de la obligación.

Consideraciones

De acuerdo al memorial allegado para la terminación del presente proceso por pago de las cuotas adeudadas presentada por el abogado JORGE HERNÁN OSPINA FLÓREZ, en su calidad de representante legal suplente del BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL RISARALDA; el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo en la forma y términos que se solicitó, ordenándose, los demás direccionamientos que de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deben disponerse; entre ellos, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso por pago de las obligaciones adeudadas.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria números: 280-62476, 280-44940, 280-36215. Se ordena comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia al correo electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Tercero: En atención a la comunicación proveniente del doctor William Pulido Quintero Inspector I de Administración de Cartera Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A), se ordena remitirle copia de esta providencia al correo electrónico: wpulidoq@dian.gov.co

Cuarto: Por intermedio del Centro de Servicio Judiciales en coordinación con la Secretaria de este Juzgado, remítase esta providencia a los correos electrónicos enunciados con antelación.

Quinto: Archivar el proceso, una vez agotada las actuaciones pertinentes ordenadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 023

Hoy, 15/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Código de verificación:

5ac2091deda409fef7f012739f2646bd4a9ebd70f21c6d37ce2bafcabdad525b

Documento generado en 12/02/2021 12:14:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>